



UNAP

**OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN (OGA)
OFICINA EJECUTIVA DE CONTABILIDAD**

Iquitos, 16 de Junio del 2010.

OFICIO N° 0147-OEC-OGA-UNAP-2010

Señor

VICTOR MIGUEL VALDERRAMA ALVA

Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas

Presente.-

Asunto: Comunico prórroga de plazo de presentación de la Información Financiera y Presupuestaria del Primer Trimestre del ejercicio 2010.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de comunicarle que con Resolución Directoral N° 012-2010-EF/93.01 de fecha 08 de Junio del 2010, **amplian hasta el 13 de agosto del presente año la prórroga para la presentación de la Información Financiera y Presupuestaria del Primer Trimestre del Ejercicio 2010**, para todas las entidades gubernamentales comprendidas en la Directiva N° 004-2007-EF/93.01.

En tal sentido, la Información Financiera y Presupuestal correspondiente al primer trimestre del presente ejercicio económico, será alcanzado a su Despacho para la respectiva publicación en la página web de la institución, hasta el 13 de Agosto del 2010.

Para mayor información, le adjunto copia fotostática de la Resolución Directoral N° 012-2010-EF/93.01, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de Junio del 2010.

Sin otro particular, propicia es la oportunidad para manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,


C.P.C. CLOVIS VEGA SANDOVAL
Jefe de la Oficina Ejecutiva de
Contabilidad - UNAP
Matrícula N° 10270



c.c. – OGA, VRAD, Archivo

Recibido J. Santa
JW
J 30/6
1:15 pm.

Señor Carlos Rivero Zevallos	
- Pasajes	US\$ 1.356,35
- Viáticos	US\$ 600,00
- Tarifa CORPAC	US\$ 31,00

Señor Roberto Pareda Gálvez	
- Pasajes	US\$ 1.356,35
- Viáticos	US\$ 600,00
- Tarifa CORPAC	US\$ 31,00

Señor Milko Zárate Quiñones	
- Pasajes	US\$ 1.356,35
- Viáticos	US\$ 600,00
- Tarifa CORPAC	US\$ 31,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos funcionarios deberán presentar al titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

Artículo 4º.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyos viajes se autorizan.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

505358-12

Amplian plazo para que entidades gubernamentales presenten información financiera y presupuestaria del primer trimestre del ejercicio 2010 a que se refiere la Directiva N° 004-2007-EF/93.01

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 012-2010-EF/93.01

Lima, 8 de junio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7º de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, entre otras, la de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público; y elaborar la Cuenta General de la República, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del sector público;

Que, la Resolución Directoral N° 009-2007-EF/93.01 y sus modificatorias la Resolución Directoral N° 011-2007-EF/93.01 y la Resolución Directoral N° 004-2008-EF/93.01 norman la Directiva N° 004-2007-EF/93.01 "Preparación y presentación de información financiera y presupuestaria trimestral y semestral por las entidades usuarias del Sistema Nacional de Contabilidad Gubernamental" y el artículo 2º de la Resolución Directoral N° 004-2008-EF/93.01 dispone que el plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria trimestral y semestral, será dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del período que se informa;

Que, estando en proceso de implementación la nueva versión del Sistema SIAF-SP para el ejercicio 2010, mediante Resolución Directoral N° 010-2010-EF/93.01 se

prorrogó hasta el 15 de junio de 2010 la presentación de la información financiera y presupuestaria del primer trimestre del ejercicio 2010, para todas las entidades gubernamentales con competencia en la Directiva N° 004-2007-EF/93.01;

Que, continúa vigente la consideración anterior, referida a la presentación de la información financiera y presupuestaria del primer trimestre del ejercicio 2010, para las entidades gubernamentales con competencia en la Directiva N° 004-2007-EF/93.01 a ampliar la prórroga para la presentación de la información, hasta el 15 de agosto de 2010;

Estando a lo propuesto por la Comisión de Asesoría Técnica y con las visaciones de la Dirección de Gobierno Nacional y la Dirección de Gobierno Local y Sociedades de Beneficencia Social;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

en el presente año, el plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria del primer trimestre del ejercicio 2010, para todas las entidades gubernamentales con competencia en la Directiva N° 004-2007-EF/93.01;

que, continúa vigente la consideración anterior, referida a la presentación de la información financiera y presupuestaria del primer trimestre del ejercicio 2010, para las entidades gubernamentales con competencia en la Directiva N° 004-2007-EF/93.01 a ampliar la prórroga para la presentación de la información, hasta el 15 de agosto de 2010;

Estando a lo propuesto por la Comisión de Asesoría Técnica y con las visaciones de la Dirección de Gobierno Nacional y la Dirección de Gobierno Local y Sociedades de Beneficencia Social;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ampliarse hasta el 15 de agosto del presente año el plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria del primer trimestre del ejercicio 2010, para todas las entidades gubernamentales con competencia en la Directiva N° 004-2007-EF/93.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 004-2007-EF/93.01 y sus modificatorias la Resolución Directoral N° 011-2007-EF/93.01 y la Resolución Directoral N° 004-2008-EF/93.01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Contador General de la Nación

505011-1



Aprueban Reglamento de la Ley N° 28428 que crea el Premio Nacional de Música "Daniel Alomía Robles"

DECRETO SUPLENENTE
N° 013-2010-03

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28428, que crea el Premio Nacional de Música "Daniel Alomía Robles", se promulgó el 17 de julio de 2009 y entró en vigencia el 1º de agosto de 2009, para otorgarse cada año a compositores y ejecutores de diferentes expresiones musicales tradicionales del Perú, previo concurso;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 28428, establece que el Instituto Nacional de Cultura es el organismo encargado de organizar y convocar el Concurso Nacional de Música "Daniel Alomía Robles";

Que, asimismo, el artículo 3º de la Ley N° 28428, establece que el Premio Nacional de Música "Daniel Alomía Robles" consiste en la publicación de las obras ganadoras y otros reconocimientos que la entidad organizadora del evento determine;

Que, el artículo 6º de la Ley N° 28428, dispone que el Poder Ejecutivo reglamentará la Ley en el plazo de treinta (30) días naturales a partir de su vigencia;

Que, en virtud de lo señalado, el Instituto Nacional de Cultura elaboró el Reglamento de la Ley N° 28428 que crea el Premio Nacional de Música "Daniel Alomía Robles";

Que, en este sentido, es necesario aprobar el Reglamento de la Ley N° 28428 que crea el Premio Nacional de Música "Daniel Alomía Robles";